



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2024-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 15 de abril de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de abril del 2024, como tercer punto de agenda: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA – PISCO, con el objetivo de establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales, enmarcados en generar competencias mediante la capacitación, el perfeccionamiento y/o la especialización de los trabajadores de la industria de la construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que en los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9°, inciso 26) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales tienen como atribuciones: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2024-MDTAI



Que, con oficio N°000036-2024-17.00/SENCICO, emitido por el Gerente Zonal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales, enmarcados en generar competencias mediante la capacitación, el perfeccionamiento y/o la especialización de los trabajadores de la industria de la construcción;



Que, mediante Informe N°166-2024-GDE-MDTAI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, presentado por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y con la finalidad de brindar oportunidades de capacitación para los trabajadores de la industria de la construcción, estudiantes y la población en general, solicita que se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, con Informe N°178-2024-MDTAI/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que; el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA – PISCO”, se encuadra dentro del marco legal vigente, por lo tanto recomienda que en aplicación del inciso 26 del artículo 9° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación correspondiente;

Que, con Informe N°158-2024-MDTAI-GM-JME el Gerente Municipal, en consideración a todos los informes emitidos por las áreas competentes y en virtud de la solicitud efectuada por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, recomienda que se eleve a sesión de concejo el proyecto de “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA – PISCO”, para su debate y aprobación, según corresponda;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los regidores asistentes;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA – PISCO”, con el objetivo de establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2024-MDTAI

esfuerzos institucionales, enmarcados en generar competencias mediante la capacitación, el perfeccionamiento y/o la especialización de los trabajadores de la industria de la construcción.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el Acuerdo de Concejo a todas las áreas involucradas de la Municipalidad y a los demás interesados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de la Tecnologías de la información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la municipalidad (www.munitai.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

ROD ALFREDO CRISOSTOMO SUAREZ
ALCALDE

